

Ord. 11001310502920200022600

Informe Secretarial. Bogotá D.C., siete (07) octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con contestación de la demanda dentro del término legal.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, el Despacho le reconoce personería para actuar al Dr. JULIO CESAR GUTIERREZ NAVAS identificado con la cédula de ciudadanía No 1.073.232.719 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 231.131 del C.S de la J. como apoderado de los demandados OLGA LUCIA FONSECA y JOSE ARMANDO POVEDA BELLO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Al proceder con el estudio del escrito de contestación de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., observa el Despacho lo siguiente:

1. Con relación a las pruebas:

- No allega las documentales referenciadas en los numerales 1 y 2 del acápite de pruebas documentales.
- Se aporta como prueba copia de contrato de trabajo el cual no aparece referenciado dentro de las pruebas documentales de la contestación de la demanda.
-

En consecuencia y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la referida norma, INADMITASE, la contestación de la demanda para que sea subsanada dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Se dispone a DEVOLVER la contestación de la demanda para que dentro del término señalado se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 23 de noviembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 197

Claudia Marcela León Rairán
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a26691728e3b6597a22794f5d9eb7bc5fb506ddc7f2aae3d7494c6a651e1d5**

Documento generado en 22/11/2022 01:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>